



Ciudad de México, 20 de mayo de 2022.

02902

Asunto: Se autoriza incremento a la tarifa para el servicio de lanchaje aplicable en el recinto portuario de Guaymas, Son.

Capitán de Altura

Sergio Rolando Osuna Osuna

Representante Legal de la empresa
Transportes Seger TSE, S.A. de C.V.
Pez Espada No. 219
Villas de Miramar
85455 Guaymas, Son.

Con anexo Me refiero a su escrito de 16 de septiembre de 2021, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, el 22 del mismo mes, solicitud No. 123175, mediante el cual su representada solicitó un incremento a la tarifa para el servicio de lanchaje aplicable en el recinto portuario de Guaymas, Son.

Sobre el particular, se le comunica que una vez analizada su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaria de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria de los servicios portuarios, esta Dirección General de Puertos le autoriza el incremento a la tarifa para el servicio portuario de lanchaje aplicable en el puerto de Guaymas, Son., misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de dicha Secretaría.

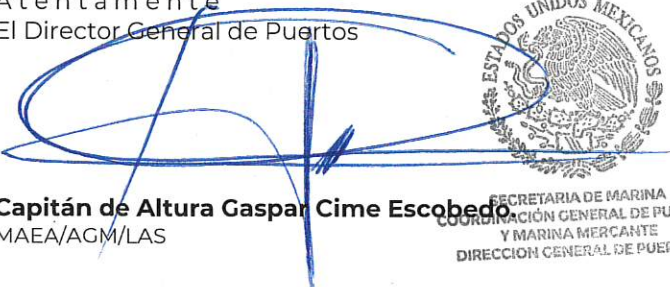
La tarifa que se autoriza tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 44 fracción I, 45, 50, 51 fracción V 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1º, 3º, 70 al 74 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 3º fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina., así como el Anexo de Regulación Tarifaria publicada en el Diario de la Federación el 22 de diciembre de 1999.

Atentamente
El Director General de Puertos


Capitán de Altura Gaspar Cime Escobedo
MAEA/AGM/LAS



Continúa al reverso...



A

9



MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

2022 Año de Ricardo Flores Magón

- C.c.p.e. C. Capitán de Puerto de Guaymas, Son.- Calle Edmundo Valadez Mendoza s/n, Col. Centro, C.P. 85400 Municipio de Guaymas, Son.- Presente.
- C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.- Recinto Portuario S/N, Zona Franca, , C.P. 85430 Col. Punta Arena Guaymas, Son.-Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 Col. Verónica Anzures, 11300, Ciudad de México.- Presente.

Avenida Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er piso, Col. Presidentes Ejidales, Segunda Sección, CP. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México., www.gob.mx/puertosymarinamercante

LANCHAJE/MAY22/DD8



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



2022 Año de Ricardo Flores Magón

TRANSPORTES SEGER TSE, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE
QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE GUAYMAS, SON.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
CUOTA BÁSICA POR SERVICIO / HORA	\$ 1,518.59

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. El servicio de lanchaje se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar éste servicio, para conducir a pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo o regresarlo a tierra, así como a las demás que lo soliciten.
2. La cuota de la presente tarifa se refiere al servicio portuario de lanchaje que se preste a solicitud expresa del usuario, en los servicios de entrada, salida, enmienda o fondeo de embarcaciones en el puerto de Guaymas, Son., la cual no incluye el impuesto al Valor Agregado.
3. La cuota se aplicará sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Marina.
4. El tiempo total del servicio de lanchaje se computará desde que el usuario aborda la lancha en el muelle base y hasta su regreso al mismo.
5. La cuota es única y aplicable de las 8:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y de las 8:00 a las 13:00 horas en sábados. Fuera de este horario, en domingos, días festivos y de descanso obligatorio establecidos en la Ley Federal de Trabajo, se aplicará un recargo del 100% sobre la cuota básica.
6. El usuario solicitará con dos horas de anticipación y por escrito el servicio de lanchaje, en las oficinas o en el lugar que indique el prestador del servicio a efecto de que disponga lo necesario. En caso de algún imprevisto, la petición se hará en forma provisional de puño y letra, con nombre y firma del solicitante, a reserva de presentar posteriormente la solicitud oficial.
7. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de la factura respectiva.
8. Cuando una vez solicitado el servicio no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:

Continúa al reverso...

Av. Heroica Escuela Naval Militar 669, 1er. piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda sección,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470 Ciudad de México, www.gob.mx/semar



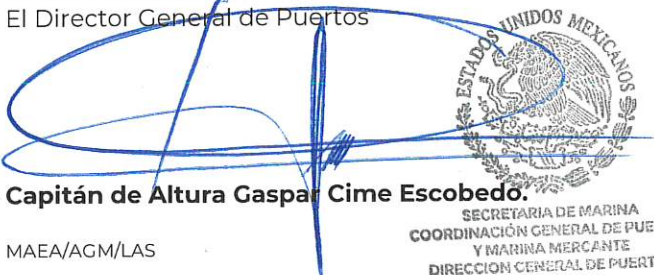
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



2022 Año de Ricardo Flores Magón

- a) Si el usuario da aviso en forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.
 - b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 minutos antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 60% de la cuota básica.
 - c) Cuando el usuario desista del servicio una vez que la lancha se haya puesto en movimiento para prestar el servicio, se le cobrará el 100% de la cuota básica.
 - d) Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 30% de la cuota establecida por cada 15 minutos o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio.
9. Cuando la lancha tenga que esperar para ejecutar el servicio, se cobrará el 30% de la cuota establecida por cada 15 minutos o fracción de espera, a partir de la hora señalada en la solicitud del servicio, la cuota básica comprende hasta una hora de servicio, por lo que se aplicará igual recargo por el tiempo excedente.
10. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación de puerto y para la conducción de pilotos, que tendrán preferencia sobre cualquier otro usuario.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
12. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de ella podrá aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en la Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.
13. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría Marina.

Atentamente
El Director General de Puertos



Capitán de Altura Gaspar Cime Escobedo.
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/LAS

